

14 JUN 2018

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 06 de junio de 2018, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Iglesia Evangélica Misionera los Tres Hebreos.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 06 de junio de 2018, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Iglesia Evangélica Misionera los Tres Hebreos, mediante el cual la primera entrega en comodato a la segunda parte de un inmueble ubicado en la Población Lanín Periferia, que corresponde al lote N° 153 de una superficie aproximada de 446,90 m². ubicado en Pasaje Paillaco S/N, los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.
2. El inmueble se encuentra inscrito a mayor extensión a nombre de la Municipalidad de Temuco y rola a fojas 2.572 vta. bajo el N° 3.678 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1984. Rol de Avalúo Fiscal 2626-53.
3. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cmp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Iglesia Evangélica Misionera Los Tres Hebreos.
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



DIRECCION JURIDICA
1989

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4789 /2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

IGLESIA EVANGELICA MISIONERA LOS TRES HEBREOS

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **IGLESIA EVANGELICA MISIONERA LOS TRES HEBREOS**, Personalidad Jurídica número mil setecientos cuarenta, con domicilio en Pasaje Paillaco sin número, Población Lanín, comuna de Temuco, representada para estos efectos y según se acreditará, por don **MOISÉS GERARDO CARRASCO SEGUEL**, chileno, casado, carpintero, Cédula Nacional de Identidad número

comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble ubicado en la Población Lanín Periferia, que corresponde al lote número ciento cincuenta y tres de una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y seis coma noventa metros y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** En quince metros con resto de terreno municipal; **ESTE:** en veintinueve metros con otros propietarios separado por cerco recto; **SUR:** en quince coma cero cinco metros con pasaje Paillaco y, **OESTE:** en treinta coma sesenta metros con resto de terreno municipal, separado por cerco recto. El dominio rola inscrito a nombre del municipio a fojas dos mil quinientos setenta y dos vuelta bajo el número tres mil seiscientos setenta y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cuatro. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Iglesia Evangélica Misionera Los Tres Hebreos, por quien acepta su Pastor don Moisés Gerardo Carrasco Seguel el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser empleado como Templo y Salón Multiuso, como así mismo regularizar las construcciones existentes en dicho terreno. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato al día siguiente de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el inmueble antes singularizado para ser destinado exclusivamente a culto donde funcionará un Templo Evangélico y un Salón Multiuso y se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades siempre que el espacio sea destinado a fines de desarrollo comunitario; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y; c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con lo enunciado en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SÉPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de

u

este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de Diciembre de dos mil doce y, la personería de don Moisés Gerardo Carrasco Seguel, para actuar en representación de la Iglesia Evangélica Misionera Los tres Hebreos, consta de Certificado de Vigencia emitido por el Ministerio de Justicia de fecha diez de Mayo del año dos mil dieciocho y de Acta de Reunión efectuada con fecha catorce de Noviembre del año dos mil diez; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo

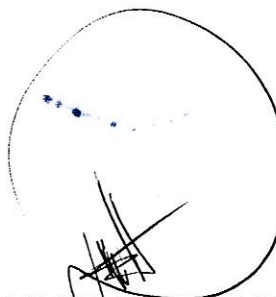
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos - ochenta y nueve.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Hoy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MOISÉS GERARDO CARRASCO SEGUEL
pp. IGLESIA EVANGELICA MISIONERA LOS TRES HEBREOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 JUN. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



[Handwritten signature]

